

BUENOS AIRES, 17 AGO 2016'

VISTO el Expediente N° 3970/16 del Registro de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.P.L.A), la Ley N° 26.221, el Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, la Circular N° 01 de fecha 19 de abril de 2011 del Registro de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del desarrollo del proyecto de obra denominado "Primarias Pacheco" y en particular del Colector "Las Tunas", la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) mediante Nota N° 265715 de fecha 11 de abril de 2016 solicitó a esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), en los términos del Artículo 22° Apartado II Inciso f) del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221, la constitución de una servidumbre administrativa de paso de conducto cloacal respecto de una fracción de un inmueble ubicado en la calle J. J. Passo, esquina Martín García, de la localidad de El Talar, Partido de Tigre Provincia de BUENOS AIRES; designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección M, Fracción Ia, Parcela 30b, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (390m²); consistente en un tramo de aproximadamente TREINTA Y NUEVE METROS (39 m) por DIEZ METROS (10 m) de ancho, para posibilitar el paso de un conducto cloacal sin alternativa de acceder por calles públicas en un tramo de la traza del Colector Las Tunas.

Handwritten signature/initials



Handwritten signature



Que al respecto en el Artículo 21° Inciso e) del Marco Regulatorio se prevé la intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en los pedidos relacionados con bienes que deben ser afectados al servicio, sujetos a expropiación o servidumbres necesarios para la prestación de los servicios, previa intervención de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que, en ese sentido, la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) se expidió en el marco de sus competencias manifestando que del análisis de la documentación acompañada por la Concesionaria surge que la constitución de la servidumbre administrativa de paso de conducto cloacal solicitada se corresponde en su ubicación con la parcela denominada: Circunscripción III, Sección M, Fracción Ia, Parcela 30b ubicada en la localidad de El Talar, Partido de Tigre, Provincia de BUENOS AIRES, y que no existen observaciones que realizar respecto de la misma para llevar a cabo la ejecución de la obra de que se trata.

Que la obra en cuestión se encuentra contemplada bajo la denominación "Primarias Pacheco" como Obra Básica y prevista de ejecución durante el período 2014/2016 mediante financiamiento del préstamo proveniente del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) en orden al "PLAN DE EXPANSIÓN Y MEJORAS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE CLOACAL – VERSIÓN 67B – Quinquenio 2014-2018", al cual le prestó conformidad, mediante la Resolución N° 24 de fecha 20 de agosto de 2015, la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que por Nota del Tribunal de Tasaciones N° 4400 de fecha 3 de diciembre de 2015, se comunicó la tasación de la servidumbre administrativa de

ms



[Handwritten signature]



paso del conducto cloacal del Inmueble ubicado en calle J. J. Passo, esquina Martín García, de la localidad de El Talar, Partido de Tigre, Provincia de BUENOS AIRES; con nomenclatura catastral: Circ. III, Secc. M, Fracc. 1°, Parc. 30B, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (390 m2); fijando el valor del bien en la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000.-).

Que por nueva Nota del Tribunal de Tasaciones N° 627 de fecha 14 de marzo de 2016, se ratifica la tasación informada oportunamente por Nota TT N° 4400/15.

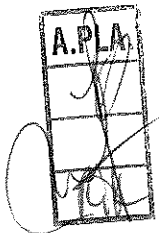
Que en orden a lo dispuesto por la Circular SSRH N° 1/2011, esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) elevó el informe técnico correspondiente para intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en los términos del Artículo 21° Inciso e) in fine.

Que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN mediante NOTA SRHH N° 1419 de fecha 08 de agosto de 2016 comunicó a esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) que resulta procedente la constitución de la restricción al dominio solicitada en los términos del Artículo 2166 del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 22° II) Inciso e) del Marco Regulatorio aprobado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.221.

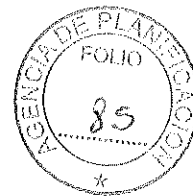
Handwritten signature/initials.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto y del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221, corresponde autorizar a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) a los efectos de que proceda a la constitución de la servidumbre de paso de conducto cloacal solicitada.



Handwritten signature.



Que la presente se dicta en el marco de las competencias asignadas por los artículos 29° y 33° del Marco Regulatorio aprobado por la Ley 26.221 y el Artículo 5° del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.P.L.A) aprobado por Resolución A.P.L.A N° 14 de fecha 9 de febrero de 2009.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) a constituir la servidumbre administrativa de paso de conducto cloacal en una fracción del inmueble con Nomenclatura Catastral: Circunscripción III Sección M Fracción la Parcela 30b, correspondiente al Partido de Tigre, ubicación El Talar de la Provincia de BUENOS AIRES; según Plano Modificadorio 57-000006-2001 que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 36/16



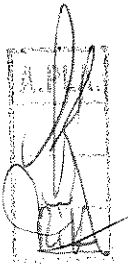
Ing. Ind. Héctor E. MANCENIDO
VICEPRESIDENTE
AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.P.L.A)

Ing. Pablo BERECIARTÚA
PRESIDENTE
AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.P.L.A)

Aprobado por Acta de Directorio N° 8/16

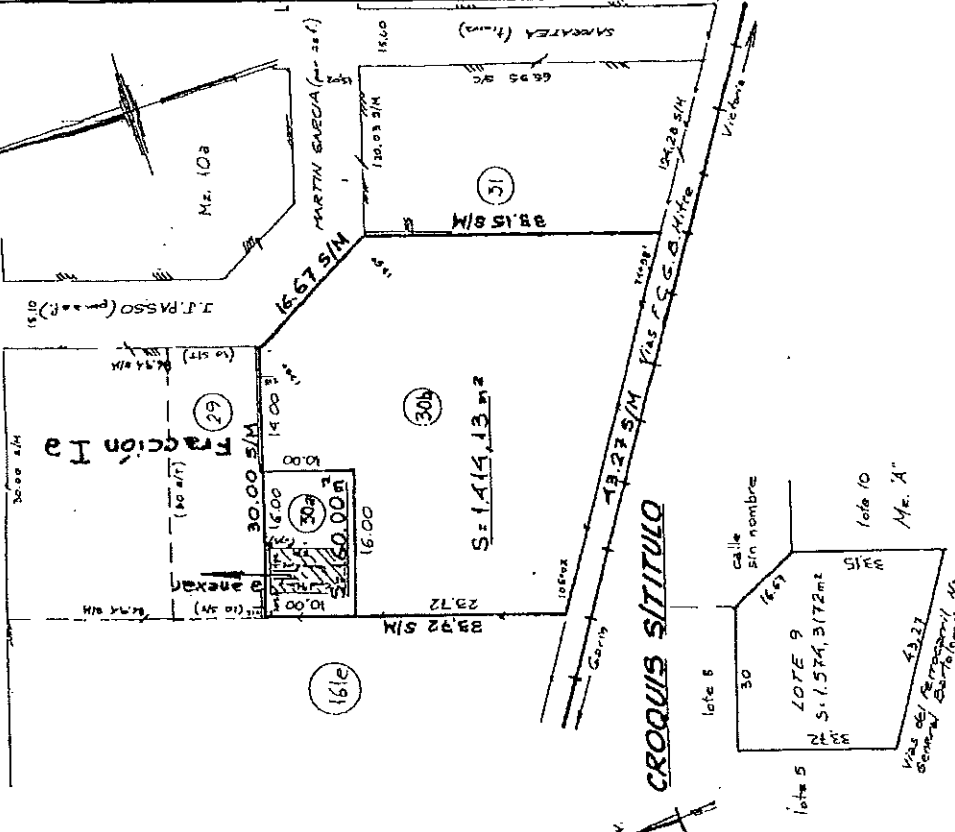
Dr. LEANDRO AYARZA
SECRETARIO GENERAL
Agencia de Planificación - A.P.L.A

100 "A"
32 x 40



PLANO DE MENSURA

RUTA NACIONAL N° 9 (Av. 11)



BALANCE

SUP. S/MENSURA : 1,574.13 - m²
SUP. S/TITULO : 1,574.3172 m²
DIFERENCIA EN MENOS : 0.1872 m²

ESCALA 1:500

COPIA FIEL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
57 000006 - 2001
AGENCIATURA CATASTRAL DE TIGRE
CIRCUNSCRIPCION: III - SECCION: M
FRACCION 12 - PARCELA 30
PARADON ZIMOBILIARIO
Partida N° 19692

TIGRE

LUGAR: LOPEZ CANELO

OBJETO: MENSURA, SUBDIVISION Y ANEXION

PROPIETARIOS: **RAMON JUAN ABALLEYRO Y DEBENJAK**
Y ZORISLAVA DEBENJAK

BUEN: Lote 9 - Mz. A
INSCRIPCION DE DOMINIO: F8508/Año 1970 de R.D.H. con relación a la inscripción F8512/Año 1954/Tigre

- NOTAS:**
- 1) Los ángulos no indicados son de 90° o suplementarios.
 - 2) Domicilio propietario: A 1602 de B. C.C.P.
 - 3) Cúpula Residencial: N° 18651 - Fecha: 11-12-2000
 - 4) V. D. C. P. A. (A): Se pide N° 412-110-1000; fecha: 11-11-2000
 - 5) V. D. - Municipalidad de Tigre.
- Coordinación: Inscripción - Ordenanza Municipal N° 1894/00 - Zona CA
Mz. A 12 m², superficie: 300 m²; P.O.S.: 860; P.O.T.: 140; Densidad: 1/50 hab/m².

JORGE GERMINO
AG. MENSUR. MENSUR. (R) 336
Aprobado: 1972-5-1. C. P. U. Federal

FECHA DE MENSURA: AGOSTO 2000
CANTIDAD DE PARCELAS: 2

REQUISITOS: La parcela 308 se anexa a la parcela 29, formando la parcela 29; por lo que queda transmitida el dominio de la parcela 308, o en su defecto se hallan firmes en firme conjunto.

ANEXO

NOTAS PARTICULARES: C/ presenté plano se firmó bajo el N° preinscripción: 4410-2000.

EL AUXILIO DEL Jefe de Oficina Municipal
Agm. HEBE N. PASQUAL
Ag. Dip. N° 19692

NOMENCLATURA CATASTRAL

CANTIDAD: TIGRE
CIRCUNSCRIPCION: III
SECCION: M
FRACCION: 12

M.O.S.P. con autorización para:
USAR - 9 FEB 2001
AGENCIATURA CATASTRAL DE TIGRE
AG. Dip. N° 19692

